

➤ **Circular DRP 018 – 97**

“ Documento de conformidad artículos 50 y 51 del Registro Público”

I. Se les instruye a efecto de que cuando envíen a calificar un documento de conformidad con los artículos 50 y 51 del Reglamento de Organización del Registro Público, deben elaborar una nota formal, la cual contendrá:

1. Solicitud expresa de calificación.
2. Citar el defecto y explicarlo claramente.
3. Fundamentar en dos sentidos:
 - a) Citar Marco jurídico en el cual se apoya para suspender la inscripción.
 - b) Razonamiento lógico, técnico y jurídico en que se sustenta su negación.

II. En los casos en que se presenten testimonios de escrituras otorgadas ante dos o más notarios, se debe aportar la boleta de seguridad de las asignadas al notario dueño del protocolo, de acuerdo al artículo 126 del Reglamento de Organización del Registro Público. En caso de que se presenten con una boleta de las asignadas a uno de los conotarios, deberá indicarse como defecto esta situación y NO se debe cancelar la presentación del documento.